

IX. DECISIÓN DE LA COMISIÓN Y PUBLICACION

150. Por tales motivos, el 16 de octubre de 2006, durante el 126º periodo de sesiones, la Comisión decidió por el voto unánime de los seis miembros votantes, no enviar el caso a la Corte, aprobar el presente informe, hacerlo público e incluirlo en su Informe Anual a la Asamblea General de la OEA.

151. La Comisión entiende que la publicación de este informe representa una forma de reparación y restitución al Señor Cirio por las violaciones a sus derechos. Al mismo tiempo, la Comisión considera que al hacer público este informe da cuenta de la buena fe con la que actuó el Gobierno actual del Uruguay a fin de realizar sus mejores esfuerzos para dar cabal cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión. Al hacer pública sus decisiones, la Comisión espera que esta actitud se transforme en un ejemplo de buena práctica en cuanto al pleno seguimiento de sus recomendaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Washington, D.C., a los 27 días del mes de octubre de 2006. (Firmado: Evelio Fernández Arévalos, Presidente; Paulo Sérgio Pinheiro, Primer Vicepresidente; Florentín Meléndez, Segundo Vicepresidente; Freddy Gutiérrez, Paolo G. Carozza y Víctor E. Abramovich, Miembros de la Comisión.

El que suscribe, Santiago A. Canton, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Comisión, certifica que es copia fiel del original depositado en los archivos de la Secretaría de la CIDH.



Santiago A. Canton
Secretario Ejecutivo